

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2157-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Concepción Valdés Ramírez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de noviembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de noviembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Disminuir de “21” a “18” años, la edad para ser Diputado Federal y de “25” a “18” para ser Senador de la República.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p> <p><b>Artículo 55.</b> Para ser diputado se requiere:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Tener <i>veintiún</i> años cumplidos el día de la elección;</p> <p><b>III. a VII. ...</b></p> <p><b>Artículo 58.</b> Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, <i>excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.</i></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II, del artículo 55, así como el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción II del artículo 55, así como el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 55. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Tener <b>18</b> años cumplidos el día de la elección;</p> <p><b>III. ...</b></p> <p><b>Artículo 58.</b> Para ser senador se requiere los mismos requisitos que para ser diputado.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión expedirá las reformas legales correspondientes dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente decreto.</p>